

# Al Año de un Discurso

*Francisco de la Vega S. I.*

**E**l 16 de diciembre de 1953, dirigía Pío XII una alocución al V Congreso Nacional de la Unión de Juristas católicos italianos. En ciertas esferas del pensamiento católico extranjero sonó a una yugulación de las intolerancias, aclaración del desenfocado e inquisitorial discurso del Cardenal Ottaviani y reflejo de la auténtica mentalidad del Papa, no tan de acuerdo con nuestro Concordato. Desde la cima de este año transcurrido, podemos lanzar un pequeño comentario, recogiendo algunos aspectos de la variedad de enfoques que se han elaborado en torno al discurso. La alocución Pontificia es de un interés vital, ya que toca este problema de la tolerancia, sometido a atmósferas demasiado caldeadas.

## Aclaraciones

Explicaremos primero los conceptos que interesan en la exposición del discurso. La tolerancia religiosa, consiste en no impedir algo dañoso a la religión.

Esta tolerancia se bifurca en tolerancia dogmática y práctica. La primera se llama propiamente «indiferentismo» y según los principios católicos, es manifiestamente reprochable.

Nos limitamos a la segunda: la tolerancia práctica, que se refiere a cultos, personas, difusión de ideas...

Se destacan ante el problema dos posiciones extremas: la primera propugna la liber-

tad absoluta (sus fautores la llaman tolerancia), como tesis, no como caso excepcional. La segunda negaría toda hipótesis donde se pueda verificar dicha tolerancia.

## Habla el Papa

El caso, hipotético hasta el presente, pero probable, de una verdadera comunidad de Estados, presentaría una nutrida problemática: cuestiones de raza y sangre, de idioma, igualdad o equivalencia de derechos económicos, contractuales, etc.

La actitud del jurista debe ser buscar «en los límites de lo posible y de lo lícito aquello que facilita y hace más eficaz la unión y rechazar lo que la turbe». Ese Estado como unidad supranacional se compondría de Estados miembros, cada uno con sus intereses religiosos y morales. La unión comunitaria exigiría una regulación bien definida, respecto a la convivencia de las comunidades católicas con las no católicas. Los pueblos y Estados de esa comunidad internacional se dividirían en cristianos, no cristianos, indiferentes, laicos e incluso ateos. En este caso la comunidad enfocaría probablemente el problema así: en el territorio nacional quedaría vigente lo que el Estado legislase; para los ciudadanos de cada Estado miembro se concedería amplitud o permisión para sus creencias y prácticas religiosas, siempre que no contravengan a las leyes penales del Estado en que residan.

## PÍO XII Y LA TOLERANCIA

Y aquí viene el nervio fundamental de la cuestión: el jurista, el político, el Estado católico, ¿pueden prestar su asentimiento a semejante regulación? No es lícito admitir una unificación, con sabor de mosaico, de las diferentes confesiones religiosas. La actitud de la conciencia ante la verdad objetiva debe ser clara y neta. En donde el problema choca contra sus escollos prácticos, es en el engranaje religioso de los Estados miembros con la comunidad de pueblos. Sobre esta zona oscura proyecta el Papa la luz de su magisterio. Un doble plano se puede considerar: el plano especulativo o la «quaestio iuris» y el plano de las aplicaciones concretas o la «quaestio facti». En la «quaestio iuris» existen, según el Papa, ciertos principios reguladores.

### Primer principio regulador

«Lo que no responde a la verdad y a la norma moral, no tiene objetivamente derecho alguno ni a la existencia, ni a la propaganda, ni a la acción».

Ningún error, que esté cierta, aunque levemente, uncido a la dogmática o moral, puede aducir en su defensa ningún argumento, ni exigir ajenos deberes. Su vida, aunque sea efímera, no puede alimentarse con procedimientos antiguos, o modernos, de propaganda. ¿Por qué? Dos razones del Papa: 1) ninguna autoridad humana puede en conciencia autorizar la enseñanza de lo que es contrario a la verdad. Tal autorización al carecer de fuerza obligatoria perdería su eficacia. 2) Ni Dios podría dar ese mandato positivo, por que entrañaría una contradicción con su absoluta veracidad y santidad.

Por tanto, la tesis católica genuina, sostiene que, de suyo, el Estado católico está obligado a impedir cualquier cosa que vulnere su unidad religiosa, pues el ideal de la sociedad modelada por Cristo es la plasmación concreta de la unión entre la Iglesia y el Estado.

Expresamente lo confirma su Santidad en el presente discurso: «Por principio, es decir, como tesis, no puede aprobar la Iglesia la completa separación entre los dos poderes». Doctrina una vez más reafirmada por

la Sagrada Congregación de Seminarios poco tiempo antes en Carta a la Jerarquía Eclesiástica del Brasil.

### Segundo principio regulador

«El no impedir el error por medio de leyes estatales y de disposiciones coercitivas, puede, sin embargo, estar justificado, en interés de un bien superior y más vasto. Por tanto, la afirmación siguiente: el extravío religioso y moral debe ser siempre impedido, en cuanto sea posible, porque su tolerancia es en sí misma inmoral, no puede valer absoluta e incondicionalmente».

Razones que aduce Su Santidad para probar esta segunda proposición. Primero, un argumento de Escritura. La parábola de la cizaña. Dice el Señor: «Dejad que en el campo del mundo crezca la cizaña junto a la buena semilla en bien del fruto». Este argumento lo usó ya S. Agustín para admitir la convivencia con los malos cristianos, en su réplica a una carta de Parmeniano. El P. Suárez lo extiende a la tolerancia de los ritos gentílicos en países cristianos.

Segundo, un argumento histórico. Ni las fuentes de la Revelación, ni la práctica de la Iglesia, han prohibido taxativamente dicha tolerancia.

Tercero, un argumento de razón, que no es otro sino la aplicación del principio de doble efecto. Este principio, tan fecundo en moral, se formula así: se puede permitir un efecto malo, si se verifican las siguientes condiciones, 1.ª que la causa que lo produce sea buena o indiferente; 2.ª que produzca tan directamente el efecto malo como el bueno, de modo que en manera alguna se derive el efecto bueno de el malo, y desde luego no pretendiendo este último; 3.ª que exista causa proporcionada para permitir ese mal.

Estos efectos se realizan en la tolerancia, luego se puede admitir.

*La tolerancia de suyo no es mala:* ni intrínsecamente, ya que Dios no podría entonces tolerar el mal en el mundo, ni extrínsecamente, ya que un precepto sobre la materia no aparece en el campo de la fe ni en el de la moral. *De esa tolerancia se puede seguir un efecto bueno juntamente con el malo.* Y esto lo señala el Papa diciendo:

«El deber de reprimir las desviaciones morales debe estar subordinado a más elevadas y generales normas, las cuales en algunas circunstancias permiten, es más, hacen que tal vez resulte mejor, no impedir el error para promover un mayor bien». *Para conceder esa tolerancia tiene que existir causa proporcionada*, que, como hemos visto, sería el promover ese bien mayor. Así que, circunstancialmente, puede ser lícita la tolerancia de otras confesiones, siempre que se verifiquen las condiciones indicadas, entre las cuales hace expresamente mención Pío XII, del bien común de la Iglesia universal.

Al ponderar las condiciones de su licitud, hay que tener en cuenta que, puesto que se trata de la permisión de un mal, se realicen exactamente los elementos del principio del doble efecto, uno de los cuales es la «ley de la compensación», que está justificada o por la necesidad de perseguir un bien de mayor momento, o de impedir otro mal más grave que el que entraña la tolerancia. Por consiguiente, en la situación de un estado católico, si de la tolerancia o libertad se puede seguir la perversión religiosa de amplias zonas de un pueblo católico, este es un daño de tal entidad que sólo en casos muy excepcionales puede existir un bien que justifique su permisión.

Salvado este peligro, el hecho de impedir la persecución religiosa de la Iglesia en otras naciones, podría justificar una tolerancia más amplia. Y ha sido precisamente la razón de las dificultades que pudieran crearse a los católicos en otras naciones la que ha movido a adoptar el programa mínimo de tolerancia que ratifica nuestro Concordato con la Santa Sede.

### **La espinosa «quaestio facti»**

La doctrina, en la cumbre serena de lo especulativo, no es tan combatida. Lo peligroso son siempre las realizaciones, donde se ensamban intereses, pasiones e imprudencias.

Se pregunta el Papa: ¿quién debe dictaminar y dar el fallo definitivo acerca de la verificación en concreto del bien superior y más vasto que requiere la tolerancia? Responde

que ésto pertenece fundamentalmente al que dirige los destinos del Estado, al estadista católico, el cual se asesorará, con toda sumisión, por los dictámenes del Vicario de Cristo, que es a quien compete la función normativa universal en materia religiosa.

Una nación en concreto puede vivir el ideal más pleno de la unión religiosa entre la Iglesia y el Estado y realizar esa primera tesis de que el error no tenga derecho alguno a la existencia, propaganda y acción, salvada siempre la caridad evangélica. Otra nación no podrá por sus circunstancias políticas o de minoría, aspirar a esa síntesis católica y por tanto tendrá que usar de un programa mínimo de tolerancia y libertad. Ahora bien ¿quién es el que ha de definir lo nocivo al bien común en estas dos situaciones? ¿Quiénes deben juzgar si la actitud más neta (otros la llaman más intolerante) puede redundar en perjuicio de los valores universales de la Iglesia? ¿Quiénes? ¿Los católicos de otros países, sus estadistas, incluso sus Obispos? Claramente lo dice el Papa y es necesario repetirlo: «por parte de la cual (Iglesia), en tales decisivas cuestiones que atañen a la vida internacional, es competente en última instancia, *sólamete* aquel a quien Cristo ha confiado la guía de toda la Iglesia: el Romano Pontífice». Mientras el Vicario de Cristo, la verdadera palabra autorizada, no hable en contra, las otras voces deben esperar con la prudencia que exigen el menor conocimiento natural de los asuntos extraños y la conciencia de no ser último tribunal de apelación.

### **El Concordato español y el Discurso del Papa**

Una palabra sobre los Concordatos. En su último párrafo trata de pasada Su Santidad este asunto. Todo lo expuesto será de gran utilidad al jurista y político católicos cuando estudien, según su profesión, las diversas convenciones con la Iglesia. Los Concordatos son un exponente de la colaboración de estos dos poderes. Por principio, como tesis, no puede aprobar la separación de entrambos, pero no todos los Concordatos tienen el mismo alcance. Por el hecho de estar se-



llado el Concordato con una nación, no se sigue que se haya llegado a la unión ideal. Pueden precisarse en ellos muchos matices: desde la expresa aprobación hasta la simple tolerancia.

El verdadero Concordato ideal es aquel, en el que se proclama la común convicción de las partes contratantes: donde no existen exigencias egoístas y reina la más cordial armonía. Basándose en los anteriores párrafos del Papa, se ha dicho que el Concordato español representa una concesión de la Santa Sede, un ceder para prevenir disputas y conflictos creados por nuestra adhesión intransigente a posiciones tradicionales hoy superadas. Pero tal afirmación nos parece una interpretación inexacta, y aun poco leal, de las palabras pontificias inequívocas, y de los hechos por todos conocidos. Estos hechos fueron puestos en conocimiento del mundo por el órgano oficioso de la Santa Sede al proclamar abiertamente que en la elaboración y firma del Concordato español, no había intervenido un espíritu de mutuas exigencias y cesiones, sino la más amplia y absoluta penetración de los concordantes.

Por otra parte, quien lea con objetividad y sin prevenciones el discurso y se fije en este último párrafo verá más bien en él una explícita confirmación de nuestro concorda-

to en aquella frase: «La Iglesia por principio, o sea en tesis, no puede aprobar la completa separación de los dos poderes». Y esta unión y cordial armonía, este cálido sentido de la colaboración mutua, han hecho de nuestro Concordato la mejor apología.

No pretendemos afirmar que el Concordato español sea ya la cima intransbordable del ideal realizado. El mismo Ministro de Asuntos Exteriores afirmó: «El nuevo Concordato es como la sistematización jurídica de un regimen *casi ideal* de relaciones entre la Iglesia y el Estado». Muchas veces en la perfilación de esos detalles radica la belleza total y aun puede haber alguno de ellos que reste profunda armonía al conjunto.

No hemos rozado todavía el verdadero ideal, pero nos hemos aproximado a esa cumbre luminosa. Por lo demás no han faltado en España veces autorizadas, que señalan en el Concordato puntos susceptibles de ser mejorados. (Ecclesia, 31 de Octubre 1953. Dr. Barberena).

### Leyendo Études

Bajo el sugestivo epígrafe de «Pío XII y la tolerancia», publicó la revista Études (Febrero, 1954) un juicio, a nuestro parecer, desorbitado.

---

. . . al teórico católico, que quiera en todo «sentir con la Iglesia», no queda más que abandonar sus opiniones personales y adaptarse con meritorio obsequio del entendimiento, a la enseñanza auténtica del magisterio eclesiástico.

Una evidente tentativa de evasión del apremiante discurso de Pío XII en materia de tolerancia, sería afirmar respecto a él, lo que se ha sostenido con demasiada facilidad respecto a la enseñanza paralela de León XIII. De semejante interpretación abusiva, se seguiría que el Papa, en 1953, habría hablado a los jefes de los estados medievales o poco después, y no a los políticos católicos del tiempo presente. Habría dado palos de ciego, si el estado católico hoy no existiera, como también se ha afirmado. Es totalmente incomprensible, cómo la obstinación en sostener ciertas tesis reputadas más mo-

Desgranaremos sus principales conceptos. Según el articulista, es dudosa la posible verificación de ese Estado ideal, a que aludíamos, porque de hecho, las realizaciones históricas han desencadenado muy graves inconvenientes: peligros de una vida religiosa rutinaria y exterior para las masas, peligro de disociación entre la Fe y las costumbres, tentaciones de los Príncipes eclesiásticos de anclarse en los negocios temporales, tentaciones de los Príncipes laicos de creer de su incumbencia el gobierno espiritual.

Pero difícilmente podría probarse que el caso contrario ha sido más beneficioso a la Iglesia. Aparte de que las frases del Papa caerían en el campo de lo utópico, si nunca se verificasen esas circunstancias.

Hace destacar que la auténtica tolerancia, exige no sólo libertad individual, sino también social. Por tanto libertad de propaganda. Concede que el Papa no responde directamente a esta cuestión, pero él opina que se debe solucionar afirmativamente, dentro de los límites del orden público. Desde luego, la afirmación del autor, como él mismo se adelanta a confesar, no se contiene en la enseñanza pontificia y creemos que discrepa de aquella carta de la Sagrada Congregación a los Obispos del Brasil, que antes mencionamos:... «donde tales circunstancias no se

verifican, *se deben* mantener los derechos de la verdad y los hombres *deben ser preservados del error*». Esas palabras suenan a obligaciones perentorias.

No se le ocultan al autor los malos efectos ocasionados en Italia por esta libertad de propaganda: calumnias al clero, defeciones e injurias al Papa. Pero es lástima que de estos hechos no saque el autor sus verdaderas consecuencias, antes afirme que se trata de un caso particular, por no haberse sometido al orden público. Afirmación, creemos inexacta. Porque si se exceptúan las injurias directamente referentes al Papa, en los demás procedimientos de propaganda: como la lluvia de dólares, la impugnación del origen divino del primado, los ataques a fondo contra los valores históricos del catolicismo y los restantes fundamentos dogmáticos del mismo, con la utilización de todos los medios de divulgación, prensa, radio, etc., no se han transgredido los preceptos del orden público.

Pero lo más lamentable es que el articulista no toque siquiera el punto de la intervención suprema del Papa, en las dificultades que pueden surgir de la «*quaestio facti*» y sin embargo en el discurso de Su Santidad es fundamental la declaración pontificia, y sus consecuencias hay que aceptarlas al

---

*dernas y más conformes a los nuevos tiempos de democracia y libertad, una y otra mal entendidas, pueda hacer cerrar los ojos ante una verdad tan claramente enseñada por la común tradición católica y por la suma autoridad de la Iglesia. La palabra del Papa sobre la tolerancia amonesta a guardar los límites, en la asimilación del pensamiento contemporáneo, a todos aquellos que, si bien con recta intención, un poco alucinados por los resplandores del mito de la libertad, creado por el iluminismo agnóstico, se inclinan con simpatía hacia las tesis sostenidas por el laicismo liberal y hacia el consiguiente indiferentismo político, que ha sido su contraseña ideológica, cuando no práctica.*

Civiltá Cattolica. Mayo 1954.

igual que sus restantes afirmaciones. Si alguna novedad se adivina en el discurso, parece que se centra precisamente en este punto.

### Polémica entre revistas

Resulta interesante espigar otros comentarios que van apareciendo en las revistas; en alguno de ellos se transparentan veladas, pero cálidas, refutaciones de la doctrina tradicional sobre tolerancia y protestas con que se embozan los distintos puntos de vista.

*Criterio* de Buenos Aires. En *Criterio* de Buenos Aires, aparecen tres artículos sobre la materia. El Padre Weigel en un discurso pronunciado desde radio Vaticano el 16 de diciembre comenta el discurso de Pío XII. El P. J. Jiménez hace resaltar, que dicho comentario fué revisado cuidadosamente y aprobado por la censura vaticana, lo cual le daría una especial garantía y peculiar alcance. En efecto, el comentario es una luminosa exposición de la mentalidad pontificia. Sólo le pondríamos un reparo, a juicio nuestro, fundamental. Silencia uno de los puntos más originales del discurso: el que dirime las protestas internacionales contra las tolerancias "mínimas" de algunas naciones. Claramente ha dicho el Papa que el que tiene que juzgar el matiz más o menos acentuado de la tolerancia religiosa en los pueblos, y el que debe sopesar gradualmente las repercusiones en los demás países es, en última instancia, sólo su tribunal supremo. Quitado este elemento, cualquier católico se vería en el derecho de protestar, sin conocimiento de causa, sobre las actitudes religiosas de los católicos extranjeros. No es difícil suponer qué fuente de desunión surgiría de esta capacidad de crítica. La experiencia lo comprueba con frecuencia dolorosamente. (*Criterio* 8 de Abril 1954 p. 260)

Si se zanja la cuestión sobre la tolerancia, si se aplaude el discurso del Papa, ¿por qué no se admiten también todos sus aspectos? ¿No sería semejante actitud una sutil intolerancia e incomprensión con los problemas de otros católicos?

Particular interés tiene un artículo de *Criterio* (Navidad 1953 p. 982) sobre la confe-

rencia del Cardenal Ottavini. Por desgracia su autor, P. Jiménez, no guarda toda la medida que en estas cuestiones es garantía del control en los apasionamientos. Se trasluce en el artículo juntamente con un afán defensivo de Maritain una amarga crítica de los que él llama "integristas despistados y despistadores".

Es muy discutible el alcance tan reducido que pretende el autor dar al discurso del Cardenal. Pero ya que en su nota al P. Weigel, Jiménez descansa confiado en el carácter oficioso que atribuye a cuanto emite radio Vaticano, permítasenos aducir una cita de otro conocido órgano de publicidad, que también goza de una cierta oficiosidad pontificia: *La Civiltà Cattolica*.

*La Civiltà Cattolica*. En mayo, el P. Messineo ha estudiado la mentalidad del Papa, a las cinco meses de la alocución, con tiempo para oír, pensar y opinar. Messineo habla con claridad y si no nombra a Maritain y Murray, los va siguiendo en su artículo.

Habla de las peligrosas interpretaciones del concepto de libertad y tolerancia religiosa que están cundiendo entre las mentes de ciertos católicos cultos. Expresamente indica que éso es poner el pie sobre un avispero.

Protesta sobre la idea que se ha lanzado al gran público de que Pío XII ha evolucionado respecto a la mentalidad más estrecha de León XIII. Por ejemplo: que lo dicho por León XIII se refería a un concepto de Estado sin valor al presente, de origen medieval y teorizado después por los teólogos y moralistas como ideal de Estado católico. Los principios de la Encíclica «*Libertas*» tienen valor si se refieren a aquel tipo de organización política, pero en la sociedad contemporánea no lo tienen, pues hoy no existe ese Estado católico. Por tanto, la tesis de esos teólogos, confirmada por León XIII, ha caído, por falta de sujeto donde verificarse. Enérgicamente continúa el P. Messineo: «Con sorpresa de los sostenedores de esta singular teoría, Pío XII ha repetido los mismísimos principios sostenidos por la común tradición teológica y moral del pensamiento católico y confirmados por su predecesor, y con ellos ha querido declarar los deberes del Estado católico en cuanto a tolerancia en la comunidad de los Estados. Si no se



quiere definir irrespetuosamente su enseñanza como anacronismo y en consecuencia vaciarlo de todo valor práctico en el momento presente, es necesario concluir que ni la tesis antigua ha caído, ni el sujeto, el Estado católico, ha desaparecido, a lo menos en el juicio de quien posee la autoridad del sumo magisterio en la Iglesia». (*Civiltà Cattolica* 15 de Mayo 1954 p. 371 - 383).

Como acertadamente reflexiona D. Manuel González Ruiz en un artículo de la *Revista Española de Derecho Canónico*: (Enero - Abril 1954 p. 76-77): Si la tolerancia que exigen ciertos católicos, lleva a admitir plena inmunidad de propaganda, proselitismo, culto, actuaciones públicas, etc. ¿en qué se diferencia ésto de la mera libertad de cultos?

*Relations de Montreal*. La revista *Relations de Montreal* nos habla en el mismo sentido que *Criterio*. Se hace resaltar el doble principio regulador de la tesis, se elabora un hermoso canto a la caridad cristiana, pero inexplicablemente pasa por alto esto que yo no dudaría en llamar «el golpe certero» del Papa a las múltiples divergencias que enconan las relaciones entre los católicos. (*Relations*, Abril 1954 pg. 96).

### Puntualizando

Antes de cerrar estas líneas, quisiera fijarme en algunas frases y salvedades que pueden pasar desapercibidas en la Alocu-

ción. Se ha dicho que el discurso del Papa representa un limar las asperezas de las unilaterales y demasiado meridionales frases del Cardenal Ottaviani. Sin embargo, después de una reposada lectura del texto, se diría que el Papa no sólo se compenetra ideológicamente con el tan discutido discurso del Cardenal, sino que confirma de una manera clarísima la postura valiente del ilustre purpurado, aunque extendiéndose a aspectos que rebasan el tema tratado por el mismo.

Lo hemos visto ya: la tolerancia es un caso excepcional en la doctrina, un volar a menos altura, una merma del ideal verdadero. Y esto se advierte en la insistencia con que repite determinadas frases: «en determinadas circunstancias», «en tan singulares casos», «soportar esa tolerancia», «verse obligado a obrar según esa tolerancia».

Queda bien definido, según el discurso de Su Santidad, que la solución de tolerancia es más bien circunstancial, no definitiva. El ideal católico corre por otros cauces.

No sería ciertamente delicado, ni demasiado evangélico, mirar con un gesto fariseo de lástima y con aire de pedante paternalismo, la dificultad y aun imposibilidad en que se hallan otros países de verificar ese ideal maravilloso. Pero tampoco sería postura no-blemente cristiana, atacar ese ideal que se ve realizado en otros, con argumentos más afectivos que probatorios, en los que, tal vez, late la tragedia de no haberlo podido realizar.

